





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 131/2021**  
**“LÍQUIDO DE COBRE IONIZADO PARA TRATAMIENTO DE AGUA Y PRODUCTOS PARA FUMIGAR”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Marco Antonio Vidaurri Ulloa** en su propuesta para la **requisición 827 cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos y el material requerido por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **CGSPM/EA/717/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, una asignación de 60% de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son 84.38%. En síntesis, el licitante no obtiene adjudicación porque presenta una oferta económica por encima del proveedor adjudicado.

**Segundo.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Katia Solís Mora** en su propuesta para la **requisición 827 cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos y el material requerido por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **CGSPM/EA/717/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, una asignación de 70% de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son 100%.

Por tanto, en una interpretación literal del artículo 55, numeral 1, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se procede a adjudicar el contrato a **Katia Solís Mora** por un monto de **hasta \$200,00.00 doscientos mil 00/100 m.n. IVA incluido** y un mínimo de 40% del total por así convenir la modalidad de contrato abierto sustanciada en las bases, regida para estos efectos en el artículo 79, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación

Página 2 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 131/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 131/2021**  
**“LÍQUIDO DE COBRE IONIZADO PARA TRATAMIENTO DE AGUA Y PRODUCTOS PARA FUMIGAR”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal razón, se manifiesta la salvedad de que las cantidades son aproximativas, pueden variar con las necesidades del área requirente. Se transcribe ilustración de lo adjudicado.

Tabla 1. Descripción de la partida adjudicada:

No.	PARTIDA (sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U DE MEDIDA	Precio unitario sin IVA incluido
1	2521	ADQUISICIÓN DE LIQUIDO DE COBRE IONIZADO PARA TRATAMIENTO DE AGUA, ALGICIDA, FUNGICIDA, BACTERICIDA AMIGABLE CON FLOR Y FAUNA	LITRO	\$98.00

**Tercero.** En razón de que no se presentaron propuestas para la **requisición 550** sustanciada en este proceso de adquisición, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y”

**Cuarto.** En atención al artículo 71, apartado 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **se emitirá segunda convocatoria**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

“2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)”

**Quinto.** La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 131/2021 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
Altayra Monserrat Mena Torres	Directora de Enlace Administrativo	Coordinación General de Servicios Públicos Municipales



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 131/2021**  
**“LÍQUIDO DE COBRE IONIZADO PARA TRATAMIENTO DE AGUA Y PRODUCTOS PARA FUMIGAR”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Sexto.** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **veintitrés de junio de dos mil veintiuno**.

**Ricardo Ulloa Bernal**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

**Felipe de Jesús Flores Miranda**  
Representante de la Dirección de Adquisiciones

**Andrea Sharmila Oropeza Reyes**  
En representación de la Contraloría

**Altayra Monserrat Mena Torres**  
Encargada del Despacho de la Dirección del Enlace Administrativo  
de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales

**José Luis Bravo Saldivar**  
Jefe de Depto. de la Unidad Departamental de Servicios Generales

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**